



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Cauich García

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

**ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII** de fecha 14 de enero de 2022.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_03\\_2022\\_SIPOT\\_4T\\_2021\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf)

SYBV/PCFG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/45324  
C.A.: 16.275.714.110-15/2004  
BITÁCORA: 09/KW-0081/04/19

**RESOLUCIÓN No. 420 /2021**

## **MODIFICACIÓN A LAS BASES POR CESIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN DGZF-847/06**

Ciudad de México, a **21 SEP 2021**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha **05 de septiembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ALFREDO SANTOS PINACHO SANTANA**, el Título de Concesión **No. DGZF-847/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **120.00 m<sup>2</sup>** de Terrenos Ganados al Mar, con las obras existentes en la misma consistentes en **bodega construida de madera-techo de lámina galvanizada, piso de tierra, cocina con paredes de lámina galvanizada y madera, techo de lámina de asbesto con 4 horcones y tubular de fierro, piso de arena, palapa rectangular sostenida con 9 horcones, soleras tubular de fierro, techo de madera y palma real, piso de arena**, las cuales serán remplazadas por las obras que se autorizan y que consisten en **palapa que contará con todos los servicios, sanitarios construidos con tabique rojo recocido y techo de losa de concreto armado, cimentación zapatas corridas de concreto armado con una contratrabaje de 20 x 40 cm de sección, la cimentación se reforzará con un firme armado de malla electrosoldada, piso de loseta de barro rojo recocido, puertas de madera de pino, sala de comensales, espacio abierto cubierto con techumbre hecha de madera de la región y palma real, sostenida con horcones de madera, piso de tabique rojo recocido colocado sobre un firme de concreto, construida al estilo de la región, cocina, bar, alacena al igual que los sanitarios serán construidos con el mismo material**, localizada en la **Playa Manzanillo, lote 8, Sector Hidalgo, Localidad de Puerto Escondido, Municipio de Santa Pedro Mixtepec, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **06 de marzo de 2007**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **27 de febrero de 2019**, se recibió en la Delegación Federal de la Semarnat en el Estado de Oaxaca, tramite por parte del **C. ALFREDO SANTOS PINACHO SANTANA**, mediante el cual





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/45324  
C.A.: 16.275.714.110-15/2004  
BITÁCORA: 09/KW-0081/04/19

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-847/06**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevos Titulares de la Concesión a **LOS C.C. LAURA LETICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y/O CESAR PINACHO HERNÁNDEZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-847/06**, a **LOS C.C. LAURA LETICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y/O CESAR PINACHO HERNÁNDEZ**, se le denominará "**LOS CONCESIONARIOS**"; y para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LOS CONCESIONARIOS**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", **LOS C.C. LAURA LETICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y/O CESAR PINACHO HERNÁNDEZ**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **LOS C.C. LAURA LETICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y/O CESAR PINACHO HERNÁNDEZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

y/o a través del siguiente número telefónico proporcionados, ; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surtirá sus efectos el día de su notificación.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/45324  
C.A.: 16.27S.714.1.10-15/2004  
BITÁCORA: 09/KW-0081/04/19

**SÉPTIMO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

**OCTAVO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LOS C.C. LAURA LETICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y/O CESAR PINACHO HERNÁNDEZ**, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.  
LA DIRECTORA GENERAL**

**BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA**

SYBV/CACR



